



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N°014 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 05 MAYO 2011

**VISTOS:**

La carta S/N del 28 de Marzo de 2011 remitida por SABY EDITH SALAS SILVERIO; el Informe N° 040-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 03 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta S/N del 28 de Marzo de 2011 SABY EDITH SALAS SILVERIO solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Mz. G-7 Lote 3 intercesión Av. Huaura y Av. Ayacucho Centro Poblado Mi Perú distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 008352;

Que, mediante Informe N° 040-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 03 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Mz. G-7 Lote 3 intercesión Av. Huaura y Av. Ayacucho Centro Poblado Mi Perú distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, concluyendo que se debe aprobar la referida Declaración de Impacto Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar





Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Mz. G-7 Lote 3 intersección Av. Huaura y Av. Ayacucho Centro Poblado Mi Perú distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por SBY EDITH SALAS SILVERIO.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE